

BORRADORES, *ORIGINALES*, COPIAS Y RECOPIACIONES:  
LOS LIBROS DE ESTATUTOS DEL  
CABILDO CATEDRALICIO SEVILLANO

DRAFTS, *ORIGINALS*, COPIES AND COMPILATIONS:  
STATUTE BOOKS OF THE SEVILLE'S CATHEDRAL CHAPTER

DIEGO BELMONTE FERNÁNDEZ<sup>1</sup>  
Universidad de Sevilla  
dbelmonte@us.es

**RESUMEN:** En el presente estudio trataremos de descifrar el proceso por el cual el cabildo de la Catedral de Sevilla creó una serie de códices, denominados genéricamente libros de estatutos, en los que se asentaron las normas por las que se rigió la sede hasta la caída del Antiguo Régimen. Intentaremos comprender cómo se llegó a conformar el desordenado conjunto de reglas y leyes que acabó siendo, y aclarar la forma y los tiempos en que estos manuscritos, receptores de información a veces inédita, se usaron, nacieron y murieron. Además, pondremos de manifiesto otra práctica escrituraria de la que se valió el cabildo para dar a conocer sus estatutos y sobre la que no se había llamado la atención hasta ahora.

**PALABRAS CLAVE:** Catedral de Sevilla, estatuto, *Libro Menor*, *Libro Colorado*, *Libro Blanco*, *Libro de Cabildo*, tablas.

**ABSTRACT:** In this study we will decipher the process by which the canonry of the Cathedral of Seville created a series of codices, generically called *Statute Books*, in which were written the rules that governed the see until the fall of the Old Regime. We aim to understand how they became the unordered group of rules and laws that finally were. Also we will clarify how and when these manuscripts, sometimes recipients of unpublished information, were used, were born and died. In addition, we will show another scriptural practice of the canonry used to publicize their statutes which had not attracted attention until now.

**KEYWORDS:** Cathedral of Seville, statute, *Libro Menor*, *Libro Colorado*, *Libro Blanco*, *Libro de Cabildo*, boards.

---

1. Este estudio ha sido posible gracias al disfrute de una beca de Formación del Profesorado Universitario del Ministerio de Educación (AP2010-5359).

*¡Quién creyera que esta obra no saliese con la mayor perfección después de tantos acuerdos, meditaciones y antecedentes de que poder tomar lo mejor! Pero no sé qué mala suerte han tenido los estatutos, que nunca la han conseguido y en esta ocasión se hizo una compilación tan monstruosa que ni puede ser más mala, ni de propósito se podrá hacer otra peor<sup>2</sup>.*

Así se expresaba en el siglo XIX un autor anónimo encargado de hacer la recopilación de estatutos, más clara y mejor, acerca de una que se hizo en tiempos del arzobispo Alonso Manrique<sup>3</sup>. De sus manos y su cabeza saldría una de las últimas compilaciones que se ha hecho hasta la fecha de los antiguos estatutos de la Iglesia de Sevilla, originarios en su mayor parte, desde un punto de vista cronológico, de época medieval. Y tenía razón cuando pronunció estas palabras, plasmadas luego en los primeros folios de su obra: los estatutos por los que se ha regido la sede hispalense han sido desde siempre un conjunto de reglamentos repartido entre documentos originales y copias hechas en diferentes libros, unas veces duplicadas y otras sometidas a distintos tratamientos en los que se han resumido, aumentado o corregido sus contenidos. En fin, una información que nunca se llegó a organizar del todo, ni poner en limpio, pese a los intentos, muchas veces repetidos, de los diferentes personajes que a lo largo de los siglos han intentado dar orden a este complicado grupo de normas.

En las siguientes líneas intentaremos hacer esto una vez más pero apoyándonos en la transmisión material y formal de esta fuentes históricas en su perspectiva diacrónica. Trataremos de descifrar el proceso por el cual esos libros fueron creados, intentando comprender cómo se llegó a conformar esa intrincada madeja de reglas y reglamentos que contienen los estatutos, y aclarar la forma y los tiempos en que estos manuscritos, receptores de información a veces inédita, se usaron, nacieron y murieron. Con este fin intentaremos dibujar una panorámica general que identifique, analice y organice los diversos libros de estatutos por los que se rigió el cabildo catedralicio sevillano hasta la caída del Antiguo Régimen.

Antes de comenzar nuestra andadura, sería interesante trasladar aquí ciertas definiciones fundamentales. Según el Diccionario de Autoridades, un *estatuto* es una: “ley, pragmática, ordenanza o establecimiento”<sup>4</sup>. La Real Academia de la Lengua Española, en su primera acepción, lo define asimismo como un “establecimiento, regla que tiene fuerza de ley para el gobierno de un cuerpo”<sup>5</sup>. Y una versión no muy alejada de estas es la que traslada el Código de Derecho Canónico: “normas que se establecen a tenor del derecho en las corporaciones o en las fundaciones, por las que se determinan su fin, constitución, régimen y forma de actuar”<sup>6</sup>.

2. (A)rchivo (C)atedral de (S)evilla, sección I, libro 07429. (Signatura Antigua: libro 377).

3. J.A. Morgado. *Prelados sevillanos*. Sevilla, 1906, pp. 409-415.

4. Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades - Tomo II*. Madrid, 1732, pp. 631-632.

5. Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua española*, 22ª edición, Madrid. 2001, p. 604.

6. Código de Derecho Canónico, dado en Roma el 25 de enero de 1983. [En línea] [http://www.vatican.va/archive/ESL0020/\\_INDEX.HTM](http://www.vatican.va/archive/ESL0020/_INDEX.HTM) - Vid. Libro I, Título V de los Estatutos y Reglamentos (cann. 94 – 95), art. 1. Consultado el 20 de abril de 2014.

Esta realidad constituye la base sobre la que se levanta nuestro objeto de estudio: los Libros de Estatutos.

No obstante, la definición exacta de esta idea, *libro de estatutos*, puede generar cierto debate. Nos limitaremos a considerarlo como un código diplomático, muy cercano al cartulario, en el que se copian estatutos, entendidos como tales aquellos que se engloban en las definiciones antes dichas, emitidos por la propia institución donde nace el código, en este caso, la Iglesia de Sevilla en las personas del cabildo catedralicio y el arzobispo. Este volumen aparecerá en un momento determinado ante una coyuntura concreta, normalmente para dar respuesta a una necesidad inmediata de consulta, facilitar el acceso a sus contenidos y evitar el deterioro de los originales. Estas y otras funciones lo acercan mucho al cartulario, lo cual hace que ciertos autores lo consideren como una tipología en sí misma dentro del amplio abanico de posibilidades que el concepto *cartulario* engloba. Así es recogido en el *Répertoire des cartulaires médiévaux et modernes*, de la Section de Diplomatie del Institut de Recherche et d'Histoire des Textes<sup>7</sup>, donde se sitúa el *recueil des statuts*.

En este caso, la definición clásica de *cartulario*, entendido como *un recueil de copies de ses propres documents, établi par une personne physique ou morale, qui, dans un volume ou plus rarement dans un rouleau, transcrit ou fait transcrire intégralement ou parfois en extraits, des titres relatifs à ses biens et à ses droits et des documents concernant son histoire ou son administration, pour en assurer la conservation et en faciliter la consultation*<sup>8</sup>, se queda corta. Y no solo por lo simplista de la función que esta concepción otorga al cartulario. Numerosos trabajos en los últimos tiempos han venido a demostrar que se trata de una realidad mucho más rica, variada y compleja<sup>9</sup>. Además, en el caso sevillano, en ciertas ocasiones, los documentos asentados en los libros no son únicamente copias, sino los propios originales y como tales aparecen validados. En este caso, dicha situación hace del libro mucho más que un mero compendio de estatutos, pues al menos parcialmente hablaríamos de un conjunto de piezas documentales certificadas por una autoridad competente<sup>10</sup>.

Otros conceptos de obligada definición son los que utilizamos para comenzar el título de este trabajo: *borrador, original, copia y recopilación*. Debemos

---

7. Institut de Recherche et d'Histoire des Textes. *cartulR - Répertoire des cartulaires*. Paul Bertrand, dir. Orléans: Institut de Recherche et d'Histoire des Textes, 2006. (Ædilis, Publications scientifiques, 3). [En línea] <http://www.cn-telma.fr/cartulR/>. Consultado el 15 de marzo de 2014: Primera versión, diciembre 2006.

8. M. Carcel Ortí. *Vocabulaire International de la Diplomatie*. Valencia, 1994, pp. 35-36.

9. Por citar los casos más destacados sobre los que se ha desarrollado el nuevo concepto: O. Guyotjeannin, L. Morelle, M. Parisse (eds.). *Les Cartulaires: actes de la table ronde organisée par l'Ecole nationale des chartes et le G.D.R. 121 du C.N.R.S.* Paris, 1993 ; P. Chastang. *Lire, écrire, transcrire: le travail des rédacteurs de cartulaires en Bas-Languedoc (XIe-XIIIe siècles)*. Paris, 2001 y "Cartulaires, cartularisation et scripturalité médiévale", *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 193-49 (2006), pp. 21-31 ; E. Rodríguez Díaz, A.C. García Martínez (eds.). *La escritura de la memoria: Los Cartularios*. Huelva, 2011.

10. D. Belmonte Fernández. "Libros administrativos y auctoritas notarial en la Catedral de Sevilla". (En prensa).

matizar cómo el uso de estos términos se pone en relación aquí con el estado del propio libro, no haciendo referencia a la tradición de los documentos que se copian entre sus páginas. Entendemos así por *borrador*, el manuscrito que sirve de boceto o ensayo anterior a la puesta en limpio del propio códice de estatutos<sup>11</sup>. Una vez llevada a cabo esta tarea, el volumen resultante, habitualmente con mejor caligrafía y características materiales, es el libro *original*. No intentaremos dirimir la delicada cuestión de si este códice es o no una pieza original respecto del documento que inserta o tan solo una copia. Ahora bien, es indudable que fue la versión final que perseguía la institución que lo mandó elaborar y poseyó, por tanto, autoridad y autenticidad, a pesar de que en ocasiones ni siquiera estuvo validado al modo tradicional<sup>12</sup>. Por otro lado, entendemos por *copia* una versión idéntica a esta, pero hecha con posterioridad a ella y tomándola como modelo. Esta copia suele responder a la necesidad de alguna de las oficinas que componen la institución donde nació el códice de tener otro ejemplar similar para su propio uso, normalmente para facilitar su consulta por varias personas al mismo tiempo. En tanto, por último, la diferenciamos de *recopilación*, que se consideraría una nueva versión del libro, una refacción hecha a partir de los mismos documentos que dieron lugar al original pero ordenados siguiendo unos criterios distintos, en pro de un mayor orden y claridad en los contenidos. También, como la copia, esta recopilación surgirá con posterioridad al original y tomando a este como modelo, en muchos casos, a evitar<sup>13</sup>.

En consonancia con estas definiciones, el primer establecimiento o regla con fuerza de ley para el gobierno de la sede hispalense, que sentará los cimientos sobre los que esta se levantó, lo constituyen las Constituciones de 1261<sup>14</sup>, dadas por el arzobispo don Remondo o Raimundo de Losaña: norma básica sobre la que comenzará a gobernarse el arzobispado desde los primeros años de su restauración, tras la conquista cristiana de la ciudad en 1248, hasta el siglo XIX.

Aunque se considera a don Remondo como el primer arzobispo consagrado de la Iglesia de Sevilla, debemos mencionar la actuación del infante don Felipe, hijo

11. M<sup>a</sup>.L. Pardo Rodríguez, P. Ostos Salcedo, E. Rodríguez Díaz. *Vocabulario de Codicología, versión española revisada y aumentada del Vocabulaire codicologique de Denis Muzerelle*. Madrid, 1997, p. 129. Y su edición on line: <http://vocabulary.irht.cnrs.fr/pages/vocab2.htm>.

12. P. Chastang. "Transcription ou remploi? Composition et écriture des cartulaires en Bas-Languedoc (XII – XIV siècle)", *Emploi, citation, plagiat. Conduites et pratiques médiévales (X – XII siècle)*, Madrid, 2009, p 119; M. Parisse. "Les cartulaires: copies ou sources originales?", *Les Cartulaires: actes de la table ronde organisée par l'Ecole nationale des chartes et le G.D.R. 121 du C.N.R.S.* Paris, 1993, pp. 503-512.

13. Esta precisión en el uso de dichos conceptos se debe al hecho de que no son usados en el presente estudio como tradicionalmente se entienden en el ámbito de la Diplomática. Si prestásemos atención a la definición habitual de *Libro de Estatutos*, *Cartulario*, o *Códice Diplomático* en general, todos ellos quedarían englobados en la categoría de *copias*, en relación al documento original simple. Sin embargo, el uso de estos conceptos aquí no se relaciona con el documento primitivo, sino con el estado de trasmisión de cada uno de los libros entre sí, objeto de nuestro estudio.

14. E. Costa y Belda. "Las Constituciones de don Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla (1261)", *Historia Instituciones Documentos*, 5 (1978), pp. 169-233; J. Pérez-Embid Wamba. "El cabildo de Sevilla en la Baja Edad Media", *Hispania Sacra*, XXX (1977), pp. 143-181.

de Fernando III y hermano de Alfonso X, como rector de la Iglesia hispalense. Al menos en teoría, el infante rigió la diócesis desde 1249 hasta 1258, primero como procurador y, más adelante como electo, pero siempre con la colaboración de don Remondo quien todavía era por aquellas fechas obispo de Segovia. Mientras gobierna la sede, don Felipe la dota de unas primeras constituciones que serían aprobadas por el papa Inocencio IV en 1252<sup>15</sup>. Sin embargo, es don Remondo el considerado como auténtico restaurador espiritual de la Iglesia sevillana, primero como consejero de don Felipe, que acabaría renunciando al cargo para casarse con la princesa noruega Cristina Håkonsdatter, más tarde como primer arzobispo consagrado, desde 1259 hasta su muerte en 1286. Ya gobernando la archidiócesis, Alfonso X lo envía a Roma de donde regresa con diversas bulas promulgadas por el papa Alejandro IV. Entre ellas, una que lo capacitaba para la redacción de las nuevas constituciones, que vinieron a perfeccionar las ya ordenadas por don Felipe. En 1271 Gregorio X confirmaba los nuevos estatutos de la Iglesia hispalense, los cuales quedaron promulgados el 29 de mayo de 1261 según el permiso apostólico.

No conservamos en la actualidad el documento original de estas Constituciones, sino tan solo un número abundante de copias más o menos cercanas en el tiempo a este. De ellas, las más antiguas y fiables son las contenidas en el Tumbos A del archivo catedralicio, un cartulario de fines del siglo XIII donde se custodian privilegios y exenciones reales<sup>16</sup>. Copia de este manuscrito es el denominado Tumbo B<sup>17</sup>, de principios del XIV, donde también encontramos dicho texto. Otras copias se sitúan en volúmenes como el destacado *Libro Blanco*<sup>18</sup>, que nos proporciona una versión romanceada y adaptada de ellas, o la famosa copia del archivo de Salamanca que sirvió al profesor Costa y Belda para elaborar un trabajo en esta misma publicación<sup>19</sup>. Aún contamos con un buen número de copias más, ya que estas se incluirán en prácticamente todos los libros de estatutos de los que hablaremos en las siguientes líneas debido a la vigencia permanente de esta normativa, en uso hasta época contemporánea.

Este cuerpo legislativo será la base jurídica sobre la que se levante y organice la nueva Iglesia cristiana restaurada. Entre otros aspectos establece la forma en que debe hacerse provisión de los beneficios de cada uno de los miembros del

15. I. Montes Romero-Camacho. "El nacimiento del cabildo-Catedral de Sevilla en el siglo XIII (1248 – 1285)", *Fernando III y su época: Actas IV Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 9-13 de mayo 1994)*, Sevilla, 1995, pp. 417-458.

16. D. Belmonte Fernández. "La Memoria Institucional de la Iglesia de Sevilla: el Tumbo A de la Catedral", *Actas de las X Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas: Lugares de escritura: la catedral, junio 2012*, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 213-242; M<sup>a</sup>.I. González Ferrín. "Copias manuscritas de las Constituciones de 1261 para el cabildo Catedral de Sevilla", *Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León, Sevilla, Real Alcázar, 23-27 de Noviembre de 1998*, Sevilla (2000) pp. 839-846; M<sup>a</sup>.I. González Ferrín. "Estudio codicológico y diplomático de los Tumbos A y B del Archivo Catedral de Sevilla", *HID*, 26 (1999), pp. 255-277.

17. ACS, II (Mesa Capitular), 09136. (Sign. Ant. 1475).

18. ACS, II, 09138. (Sign. Ant. 1477).

19. E. Costa y Belda. "Las Constituciones de don Raimundo de Losaña...".

cabildo o las rentas, derechos y exenciones que debe recibir cada uno de ellos como contrapartida. Sin embargo, además de ellas, desde muy pronto el cabildo de la Catedral hará uso de una serie de estatutos nuevos, individualizados, que se promulgarán en determinados momentos para hacer frente a necesidades concretas y coyunturales. Y es que, apenas unos años después de su promulgación, se hizo patente que las Constituciones de 1261 no daban respuesta a toda la casuística de situaciones y problemas que iban surgiendo conforme pasaba el tiempo. El cabildo de la Catedral y el arzobispo, juntos en uno o por separado tras la división de mesas en 1285<sup>20</sup>, irían encontrándose con un sinfín de nuevos obstáculos, muchos de ellos devenidos del creciente número de bienes que la Iglesia sevillana había ido acumulando con el paso del tiempo y de la gestión rutinaria que estos generaban<sup>21</sup>. Así las cosas, ante tales circunstancias, el cabildo en pleno, a veces con la presencia del propio arzobispo, decretará ciertas medidas destinadas a solventar dichos problemas. Cada una de estas medidas, que el propio cabildo denominará *estatuto*, irán surgiendo de forma casi espontánea ante circunstancias puntuales y serán el origen de la desordenada madeja de datos que agrupan los denominados *Libros de Estatutos*<sup>22</sup>.

Pero antes de que se comenzaran a asentar en códigos, la mayor parte de los nuevos estatutos había nacido como documentos originales<sup>23</sup>, singulares, emitidos por el cabildo, suscritos por dos canónigos según estaba regulado en las Constituciones de 1261<sup>24</sup> y sellados con los sellos del cabildo y el arzobispo. De estos, se nos han conservado<sup>25</sup> en el Archivo Catedral dieciocho, trece de ellos en castellano y cinco en latín<sup>26</sup> siendo el más antiguo de ellos de 1304 y el más reciente de 1524. Todos se encuentran dispersos hoy entre los variopintos legajos de la sección Fondo Histórico General del Archivo, constituyendo el Inventario el único modo de poder identificarlos para acceder a ellos, con las consiguientes limitaciones que esto supone<sup>27</sup>.

Estos estatutos individualizados fueron redactados en pergamino de tamaño diverso, acorde con la longitud del texto que contienen. En algunos de ellos se

20. ACS, IX (Fondo Histórico General), legajo 10915, doc. 4/3 y ACS, IX, 11002, 8/2. (Sign. Ant. Leg. 27 y 113).

21. I. Montes Romero-Camacho. "El nacimiento del cabildo-Catedral de Sevilla...".

22. P. Rubio Merino. *Archivo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla: Inventario general Tomo I*, Madrid, 1987; P. Rubio Merino, M<sup>o</sup>.I. González Ferrín. *Archivo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla: Inventario general Tomo II*, Madrid, 1998. Los libros de estatutos que aparecen recogidos bajo un epígrafe común en el Inventario del Archivo catedralicio no son en realidad los únicos que podamos considerar como tales. Estos se encuentran dispersos en varias secciones del Archivo.

23. O. Guyotjeannin, L. Morelle. "Tradition et réception de l'acte médiéval: jalons pour un bilan des recherches", *Archiv für Diplomatik*, 53 (2007), pp. 367-404.

24. D. Belmonte Fernández. "Libros administrativos y *auctoritas* notarial...". (En prensa).

25. P. Rubio Merino. *Archivo de la Santa Metropolitana...*pp. 403-404.

26. Las signaturas de estos documentos son las siguientes, todos ellos se encuentran en el ACS, sec. IX. La primera cifra corresponde al legajo y la segunda al documento: 10999,1-5-6-13-15-16-17/1-18-19; 11013,3-4-7-18-20-22/1; 11014,1-12/2-13/4. (Sign. Ant. Legajos: 110, 124, 125).

27. Agradecemos las informaciones facilitadas por la Lda. Irene Amián Fernández (Universidad de Sevilla) en relación a ello.

conservan las huellas del picado en los márgenes y las líneas del pautado a plomo con bastante claridad<sup>28</sup>, en tanto en la mayoría de los casos, las huellas de la justificación se han perdido. La decoración es siempre escasa, limitándose a iniciales encajadas de mayor módulo que el texto principal, de dos o tres puntos, coloreadas de rojo y azul y, en contadas ocasiones, afiligranadas<sup>29</sup>. Desde un punto de vista gráfico, sus escrituras oscilan desde las letras de privilegios, las más habituales y capaces de transmitir la importancia de lo que esos documentos contenían, a otras góticas más cursivas, híbridas castellanas y cortesanas, propias de textos menos solemnes y más cercanos a la función administrativa que tuvieron.

Diplomáticamente suelen compartir un formulario bien definido. El inicio en la inmensa mayoría de los casos es un preámbulo, si bien en algunos ejemplares se comienza el documento con una invocación verbal<sup>30</sup>, una notificación<sup>31</sup> o la intitulación<sup>32</sup>. En él se nos cuentan los fundamentos que han dado lugar a que la Iglesia se otorgue estas pautas de actuación y los motivos directos que han provocado la promulgación del estatuto; esa coyuntura no prevista por las Constituciones que ha generado la redacción de una nueva normativa. Esta exposición es además de gran interés histórico por la cantidad de datos que contiene sobre la realidad que vivían los capitulares. Cuando el comienzo es expositivo, suele seguir a este la intitulación, normalmente conjunta entre el cabildo y el arzobispo. Sin embargo, esto no siempre es así, pues en algún caso fue este último quien intituló el documento de forma individual<sup>33</sup> o bien el cabildo encabezado por el deán<sup>34</sup>.

El dispositivo del documento suele iniciarse con los verbos *ordenamos* y *estableçemos* o *mandamos* y *ordenamos*, sin indicación de la dirección en ningún caso ya que esta era la Iglesia sevillana en su conjunto, y cerrarse con una cláusula de corroboración o anuncio de validación: *Et porque este estatuto sea firme et estable et ualedero para siempre, nos el arçobispo mandámoslo seellar con el nuestro seello. Et nos los dichos deán et cabildo mandámoslo seellar con las tablas del nuestro seello pendientes*<sup>35</sup>. En ella, además de indicarse la aposición de los sellos del cabildo y del arzobispo, cosa que queda atestiguada al observarse los orificios que presentan los pergaminos e incluso los restos del hilo trenzado del que pendían los mismos, se puede hacer referencia a la suscripción de los dos canónigos y a la colocación del documento *con los otros estatutos desta dicha Iglesia*<sup>36</sup>. Estas suscripciones no suelen aparecer en los más antiguos, empezándose a ser una constante en la segunda mitad del siglo XIV. Por último, encontramos la datación, en la que se nos indica el día de la semana y del mes, el mismo mes y el año. Este

---

28. Por ejemplo, ACS, IX, 10999, 17/1.

29. O sin acabar, como se ve en ACS, IX, 10999, 13, donde se dejó el espacio en blanco pero nunca se terminó.

30. ACS, IX, 10999, 1.

31. ACS, IX, 10999, 18 - 19.

32. Por ejemplo ACS, IX, 10999, 5.

33. ACS, IX, 10999, 13 - 11013, 4.

34. ACS, IX, 10999, 15 - 10999, 18 - 11013, 7/8.

35. ACS, IX, 10999, 1.

36. ACS, IX, 11013, 4.

último generalmente por medio del uso del sistema de la Era hispánica y, aunque en menor medida, del cómputo por la Natividad<sup>37</sup>.

Como hemos indicado, los *Libros de Estatutos* [Fig. 1] surgen cuando el cabildo catedralicio ordena asentar muchos de estos documentos individuales en códices, atendiendo a diferentes motivos y para ser usados en diferentes contextos. Así, la primera decisión que tomó el cabildo a este respecto afectará a todos aquellos estatutos emitidos hasta ese momento que versaran sobre los arrendamientos y gestión de los bienes del Comunal. Los documentos fueron copiados en un volumen que usarían los contadores de la Catedral. Esta labor dio lugar a un pequeño códice de pergamino de formato in cuarto que hoy se conserva apartado del resto de libros de estatutos, sumergido en el misceláneo Fondo Histórico General del Archivo de la Catedral<sup>38</sup>.

Sobre él se nos llama la atención en una pequeña nota manuscrita de época moderna situada en el margen inferior del recto del primer folio de otro de estos libros: *Este se llamaba el Libro Colorado de Estatutos y estaba en el cabildo según nota de la copia que de este hay en el caxón 39, legajo 2, n14 tercero, por eso cuando lo cita el impreso dice: Libro de Cabildo*<sup>39</sup>. Esta nota fue escrita por Antonio de San Martín y Castillo<sup>40</sup>, un sacerdote de Sevilla, erudito paleógrafo y destacado archivero<sup>41</sup> que entre los años 1792 y 1802 realizó, junto con otros personajes, un inventario del archivo catedralicio que ha estado en uso hasta finales del pasado siglo XX<sup>42</sup>. Además este personaje dejó su impronta en numerosísima documentación en forma de anotaciones variadas o referencias cruzadas entre diferentes piezas de los fondos de dicho repositorio. Estas notas, sin embargo, no siempre son correctas, y como ocurre aquí, en ocasiones, crean bastante confusión. Más adelante volveremos sobre esta cuestión.

Ateniéndonos a aspectos paleográficos y codicológicos, podemos observar con claridad cómo en la redacción de este libro hubo varios tiempos bien diferenciados. De este modo, su núcleo primitivo (ff.1r-15r) ocupó quince de los veintitrés folios escritos que contiene el códice. En ellos no se observa restos de justificación o pautado alguno, mientras que sí podemos encontrarlo en algunas hojas más adelante, trazada a plomo. Según el sistema de Lemaire<sup>43</sup>, las medidas de esta, tomadas en el folio 7 son 25 + 110 + 135 x 25 + 175 + 55, siendo de 10 mm. la unidad de pautado. Igualmente, no hay picado en la primera parte pero sí luego, en el margen derecho, mientras que el texto se presenta siempre a línea tirada, *below top line*.

---

37. No es nuestro objetivo realizar aquí un pormenorizado estudio de cada uno de estos documentos ni de los diferentes estadios de tradición en que los podemos encontrar en el ACS. Nuestro interés, como queda claro desde el principio, es la trasmisión de los mismos en formato códice.

38. ACS, IX, 11007, 16. (Sign. Ant. 118.16).

39. ACS, I, 07422, f.1. (Sign. Ant. 370).

40. Agradecemos a Isabel González Ferrín, Archivera de la Catedral, la identificación de la escritura de San Martín.

41. J. Guillén Torralba. *Historia de las bibliotecas Capitulares y Colombina*. Sevilla, 2006, p. 327.

42. P. Rubio Merino. *Archivo de la Santa Metropolitana*...p. 15.

43. J. Lemaire. *Introduction à la Codicologie*, Lovaina 1989, pp. 118-123.

| *1 | Signatura <sup>2</sup>         | Nombre  | Estado                | Fecha núcleo primitivo                  |
|----|--------------------------------|---|-----------------------|---|
| 1  | ACS, IX, 11007, 16             | Libro Menor   | Original              | 09/09/1313 – 02/09/1331                 |
| 2  | ACS, I, 07423                  | Libro Colorado  | Original.             | 14/09/1369 – 25/02/1373                 |
| 3  | ACS, II, 09138                 | Libro Blanco  | Original.             | 21/02/1411                              |
| 4  | ACS, I, 07424                  | Libro Medieval de Papel                                       | Copia                 | 17/06/1419 – 1422.                      |
| 5  | ACS, I, 07422                  | Libro del Cabildo   | Copia                 | 07/12/1444 – 21/02/1466                 |
| 6  | ACS, IX, 11011, 3/1            | Libro del Archivo – Estatutos de Hurtado de Mendoza           | Borrador              | ¿?                                      |
| 7  | ACS, I, 07425                  | Libro del Archivo – Estatutos de Hurtado de Mendoza           | Original              | 1485-1502 (arzob.Mendoza)               |
| 8  | ACS, IX, 11011, 4B             | Libro del Archivo – Estatutos de Hurtado de Mendoza           | Copia                 | ¿?                                      |
| 9  | ACS, IX, 11011, 3/2            | Libro Colorado  | Copia                 | 07/07/1515 – 02/08/1518                 |
| 10 | ACS, IX, 11012, 1              | Recopilación de Alonso Manrique                               | Recopilación Original | 22/09/1533 – 28/09/1538 (muerte arzob.) |
| 11 | ACS, III, 09219                | Regla Vieja   | Copia                 | 1548 – 1551.                            |
| 12 | ACS, IX, 11011, 2              | Recopilación de Fernando Valdés                               | Recop. Borrador       | 08/08/1550 (Fecha certificación)        |
| 13 | ACS, IX, 11011, 1              | Recopilación de Fernando Valdés                               | Recop. Original       | 08/08/1550 (Fecha certificación)        |
| 14 | ACS, IX, 11011, 5              | Recopilación de Fernando Valdés                               | Recop. Copia          | ¿?                                      |
| 15 | ACS, IX, 11012, 2              | Recopilación de Fernando Valdés                               | Recop. Copia          | 27/02/1569                              |
| 16 | Varias signaturas <sup>3</sup> | Impresos – Recopilación Manrique                              | Recop. Copia Impresa  | ss. XVI – XVII                          |
| 17 | ACS, IX, 11342, 7              | Copia de la Regla Vieja                                       | Copia                 | s. XIX (1812)                           |
| 18 | ACS, I, 07428                  | Previo al que sigue...  | Recop. Borrador       | s. XIX (1812)                           |
| 19 | ACS, I, 07429                  | Estatutos de la santa iglesia de Sevilla. Recopilados en 1826 | Recop. Original       | 1826                                    |
| 20 | ACS, I, 07430                  | Reforma de los viejos estatutos                               | Recop. Original       | 27/01/1853                              |

Borradores, originales, copias y recopilaciones:

Figura 1. Libros de estatutos de la iglesia Catedral de Sevilla

1 Tabla ordenada cronológicamente.

2 En la expresión de la signatura, se usarán tres o cuatro valores. El primer valor hace referencia al fondo: ACS, Archivo Catedral de Sevilla. El Segundo valor a la Sección. El tercer valor al libro o legajo, y el cuarto, a la pieza documental concreta dentro del legajo señalado.

3 Se han localizado hasta el momento: ACS, I, 00006; 00007; 07426; 07427; Fondo Histórico Universidad Sevilla A Res. 74.

El manuscrito consta de cuatro cuadernos, cumpliéndose en todos ellos la ley de Gregory. El primero es un ternión al que, pensamos, le falta un bifolio. A este le sigue una hoja suelta que podría ser parte de ese bifolio desaparecido y que convertiría el anterior fascículo en un cuaternión. Tras él aparece un cuaternión completo y otro ternión, al que sigue un folio suelto más y un último ternión. Tan solo se observa un reclamo vertical, en el folio 13, en el margen inferior a la derecha, medio cortado por el alzado. Esta traza de reclamos nos lleva a pensar que tal vez tuvo más, pero no ha quedado rastro alguno de ellos<sup>44</sup>.

Presenta restos de foliación en la parte superior derecha de la hoja y una decoración a base de iniciales aumentadas de módulo, unas muy simples y otras más ornamentadas en tonos rojo y azul con filigranas. La encuadernación que posee es moderna flexible de pergamino, con hojas de guarda volante y pegada de papel con filigrana y cordeles y puntizones muy marcados y dos cintas de lino a modo de cierre, presentando un primer y último folio de menor tamaño, que tal vez formaron parte de la encuadernación original. En general, su estado de conservación es bastante bueno aunque sus hojas presentan numerosas muestras de pruebas de pluma y garabatos sin valor.

La fecha que nos proporcionan los estatutos insertos en su núcleo primitivo nos permite establecer una datación aproximada del mismo. El más antiguo corresponde al año 1288<sup>45</sup> y el más moderno de esta primera parte a 1313. A este le sigue una modificación del mismo, suscrita por Gabriel Martínez, notario apostólico y secretario de los autos capitulares<sup>46</sup>, en 21 de febrero de 1466, para luego continuar, en el recto del folio 16, con un nuevo estatuto, que pertenece tal y como su escritura y materialidad indica a una segunda parte datada en 1331. Por lo que, de manera obligada, el núcleo primitivo de la compilación debió hacerse entre 1313 y 1331, esto es, en el primer cuarto del siglo XIV. Pero el libro siguió usándose y se añadió entre sus páginas otros estatutos posteriormente promulgados por el cabildo, siempre referentes a estas propiedades del Comunal y a su régimen de arrendamiento, hasta el año 1471, fecha que presenta el último de los documentos trasladado.

Este volumen es el denominado *Libro Chico o Menor* según noticia que obtenemos de uno de los códices que forman parte del inventario que del archivo catedralicio se hizo ya en el siglo XV<sup>47</sup>. En este ejemplar conocido como *Libro Verde* o *Repertorio General*, bajo el epígrafe *Libro Menor Chico*<sup>48</sup>, se hace una relación del conjunto de estatutos que formaban parte del volumen, de todos salvo del

---

44. En relación a la casuística en el uso del reclamo, véase: E. Rodríguez Díaz. "El uso del reclamo en España (reinos occidentales)", *Scriptorium*, LIII-1 (1999), pp. 3-30.

45. P. Rubio Merino. *Archivo de la Santa Metropolitana...*p. 270, contiene error tipográfico al fecharse en 1298.

46. C. del Camino Martínez. "Escribanos al Servicio del Gobierno y la Administración de la Catedral de Sevilla (Siglo XV)", *Actes du XIII Colloque Scientifique de Comité International de Paléographie Latine*, Paris, 2000, p. 190.

47. C. del Camino Martínez. "El Archivo de la Catedral de Sevilla en el siglo XV", *HID* 25 (1998), pp. 95-111.

48. ACS, 0 (Medios de información), 06951, f. 41r. (Sign. Ant. 6).

último que acabamos de comentar correspondiente al año 1471. La razón es muy sencilla. El inventario que lo referencia se redactó unos años antes, en concreto, en fechas muy próximas al año 1453<sup>49</sup>.

Además de esta información que nos permite identificarlo con certeza, una nota nos precisa la ubicación física del manuscrito así como otros datos de interés. En la sección en que se anotan los diferentes documentos originales que contenían estatutos aprobados por el cabildo y que se custodiaban en el Arca del Sagrario, lugar destinado al archivo, se lee:

*Allende e demás destes sobredichos estatutos originales suso designados que se fallaron e están más en el arca et su caxón del Sagrario desta dicha iglesia, segund supra está intitulado, se fallaron et están más otros estatutos et ordenanças del Cabildo en los otros dos libros grande et chico de los estatutos que están en la Casa et arca de las Cuentas, que tienen et usan los contadores et el Cabildo, e se rigen por ellos, cada et quando se ofreçen los casos en que los han menester de platicar, de los quales se faze aquí mençion adelante en este libro. E asýmesmo se ponen e sientan aquí sus títulos, relaciones e intentos con efecto breuemente, segund ordinare se signe adelante, porque aquí se falle la razón de todos ellos en este libro que ha de estar en la dicha arca del dicho Sagrario con todas las otras escripturas en este libro sentadas e tituladas ad perpetuam rey memoria<sup>50</sup>.*

Gracias a esta nota, sabemos del uso que de este volumen hacían los contadores, al tiempo que nos llama la atención sobre la existencia, junto a este libro de estatutos, de otro volumen, el llamado *Libro Grande*, del que también se registra su contenido bajo el correspondiente epígrafe. Si comparamos lo relacionado en dicho apartado con los códices conservados, comprobamos cómo, sin lugar a dudas, este Repertorio General se refiere al denominado *Libro de Cuentas o Colorado*<sup>51</sup>. Dicho volumen, así denominado por su ubicación física en la Casa de las Cuentas o Contaduría de la Catedral y por el color bermellón de su encuadernación, fue otro de los libros de estatutos originales, en cuanto a la tradición del propio volumen, que se gestó en el seno de la Iglesia sevillana y cuyo uso estuvo ligado también al trabajo de los contadores de la institución, siendo el más destacado de ellos por la autoridad que poseyó al encontrarse muchos de sus asientos certificados por la autoridad notarial<sup>52</sup>. Cabe señalar que este manuscrito no debe confundirse en ningún caso con la serie de *Libros Colorados* que da comienzo en el siglo XVII y con los que tan solo comparte el nombre y el color de su encuadernación<sup>53</sup>.

49. C. del Camino Martínez. "El Archivo de la Catedral de Sevilla...", p.96.

50. ACS, 0, 06951, f. 36r. (Sign. Ant. 6).

51. ACS, I (Secretaría), 07423. (Sign. Ant. 371).

52. D. Belmonte Fernández. "Libros administrativos y auctoritas notarial...". (En prensa).

53. Para saber más tanto de estos libros como la organización administrativa de la Catedral en el siglo XVII, véanse los trabajos de José Julián Hernández Borreguero, especialmente: *La Catedral de Sevilla: economía y esplendor (siglos XVI y XVII)*. Sevilla, 2010; "La Contaduría Mayor del cabildo catedral de Sevilla en la era Moderna: gestión y censura", *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad (Spanish Journal of Accounting History)*, 14 (2011), pp. 99-120;

El *Libro Colorado* recoge información que va desde 1354, fecha del primer estatuto recopilado en él, hasta el siglo XVII. Ello refleja el largo tiempo que el manuscrito estuvo en uso. Durante este periodo, los contadores anotaron algunos de los estatutos que el cabildo había aprobado, a la vez que se suscribían muchos de ellos mediante la firma de dos canónigos, probablemente los que desempeñaban en ese momento los trabajos de la Contaduría. Pero también, algunos de esos estatutos fueron cancelándose y corrigiéndose de manera paulatina. En esta situación nos encontramos, en la mayoría de los casos, la suscripción del notario apostólico que hacía las veces de secretario de los autos capitulares, junto con las otras dos firmas preceptivas, dando validez a lo allí contenido como representante de la decisión capitular.

Además, es muy relevante el que muchos de estos estatutos aparezcan validados según el modo tradicional del cabildo, pues nos puede indicar que algunos de estos textos no generaron documento singular, sino que directamente se anotó aquí la aprobación hecha por el cabildo. Ese conjunto de suscripciones tienen la virtud de convertir el contenido del *Libro Colorado* en mucho más que una simple recopilación de estatutos, al tratarse, siquiera en parte, de un compendio de documentos certificados por la autoridad notarial.

El volumen es de gran formato y se elaboró en pergamino de calidad, con apenas imperfecciones como restos de pelo<sup>54</sup> o venas<sup>55</sup>, aunque diferenciándose bien la cara de la piel y la de la carne y cumpliendo la ley de Gregory. Su tamaño corrobora la denominación que de él hace el inventario. Sus medidas, tomadas en el folio 3, son: 382 x 278 mm, lo cual lo hace mucho más grande que el *Menor*. El estado actual del código es inmejorable, tras la restauración que lo sanó en 1992, tal como se lee en una nota en la tapa posterior, devolviéndole el lustre que antaño tuviera.

Su uso, ligado al trabajo de los contadores determina su actual conformación de cuadernillos. Como ocurría en el caso anterior, presenta un núcleo original y varias adiciones muy irregulares. Esa primera parte responde a un proyecto muy concreto por parte del cabildo que pretendió agrupar en un solo volumen una serie de estatutos que servirían de apoyo a la labor desempeñada por los administradores de la hacienda. Así, tras un bifolio añadido con posterioridad que contiene el índice del libro, un primer quinión recoge este núcleo primigenio del manuscrito. A él le sigue otro quinión irregular al que se le cortaron hasta cuatro folios, dejando atrás tan solo un pequeño testigo de los mismos. Continúan dos cuarterniones, dos biniones, un ternión y un senión, en este orden, de acuerdo con las necesidades de soporte escritorio que hubiese en cada momento. Como resulta lógico pensar, debido a que las hojas se fueron agregando con el paso del tiempo, no existen reclamos ni firmas de ningún tipo que ayudase a ordenar el volumen.

---

“La elección del método contable: el caso del cabildo catedral de Sevilla (siglo XVII)”, *Pecunia*, 13 (2011), pp. 221-234.

54. Por ejemplo en ACS, I, 07423, f.48v.

55. *Ibid.* f.7v.

También la disposición de la página y de las características en la copia del texto difiere entre la parte original y el resto. En la parte original se aprecian los trazos de la justificación, habiéndose pautado los lados de la carne y no los de pelo, a punta seca en la mayoría de los casos. Esta muestra el siguiente esquema, ejemplificado en el folio 3:  $25 + 90 + 20 + 88 + 50 \times 30 + 266 + 83$ , con una unidad de pautado de 8 mm. También se observa sin dificultad el picado a cuchillo en el margen izquierdo de los folios, habiéndose perdido en el externo en el momento de la encuadernación. Por su parte, el texto se dispone siempre a dos columnas, *below top line*, ornado con iniciales encajadas, de módulo de dos o tres puntos, en colores azul y rojo, intercalados con decoración afiligranada. Cada estatuto comienza con una rúbrica en color bermellón que resume brevemente su contenido, la cual luego se copia en el índice, también en rojo y trazado por la misma mano que redacta toda la parte original. Todo ello, viene a demostrar la homogeneidad en su elaboración, fruto de un proyecto inicial cerrado. Concluido ese núcleo, se elaboró el índice que remite a él y se folió cada hoja con un número romano, del I al IX, en el margen superior y en rojo.

Sin embargo, el paso del tiempo iría provocando las sucesivas adiciones que lo caracterizan: un conjunto de asientos heterogéneos, sin conexión codicológica o paleográfica entre ellos, fruto de la improvisación y de las causas coyunturales que motivaron su redacción. Mirando con detalle, se pueden diferenciar ciertas fases de elaboración que nos permitirían agrupar algunos estatutos. Nos limitamos aquí a resaltar la multiplicidad de manos que intervienen en él y de personajes, de los que muchos dejan su firma plasmada entre sus páginas.

Para poder datar el núcleo original del libro, y dado que no consta dato alguno que nos proporcione la fecha exacta, recurriremos a la misma estrategia que con el *Menor*: En efecto, el último de los 28 documentos trasladado en un primer momento en el códice está datado en 14 de septiembre de 1369. Hasta aquí no cabe duda de que se trataba de un proyecto conjunto con las mismas pautas materiales. A partir de ahí nos encontraríamos con todo el repertorio de adiciones posteriores. Estos primeros 28 estatutos se recogieron a doble columna, y luego se fueron glosando, cancelando y retocando. El siguiente dato crónico que podemos extraer, ya de la parte posterior en tiempo y forma, es del 25 febrero de 1373. Por lo tanto, vemos como el núcleo primigenio del volumen debió elaborarse con seguridad entre esas dos fechas, 1369 y 1373, tercer cuarto del siglo XIV y unos cincuenta años después de la redacción del *Menor*.

Pero estamos hablando de un libro aún vivo<sup>56</sup> y como tal siguió utilizándose con posterioridad. En el asiento del viernes, 13 de mayo de 1474, nos encontramos la primera referencia acerca del nombre del propio libro. Hasta entonces era común expresiones como: *e porque este estatuto sea firme mandáronlo escreuir en el libro de pergamino do están escritos algunos estatutos de la dicha iglesia e mandáronlo firmar a dos canónigos de la dicha iglesia*<sup>57</sup>, a modo de anuncio

56. J.-L. Lemaître. "Un livre vivant, l'obituaire", *Le livre au Moyen Âge*, París, 1988, pp. 92-94.

57. ACS, I, 07423. Asiento de Lunes, 03-05- (era 1417) 1379, f.16r.

de validación. Ahora, se autodenominará el propio códice como *libro Bermejo*<sup>58</sup>. El manuscrito sigue vivo hasta el año 1603, momento en que se data un último asiento a 24 de septiembre.

El siguiente escalón en el proceso de codificación de los estatutos sevillanos lo constituye el **Libro Blanco**. Confeccionada su parte primitiva en 1411 bajo la dirección intelectual del prior y contador de Sevilla, Diego Martínez, personaje esencial en la estructura administrativa de la Catedral en dichas fechas, este grueso volumen agrupa toda la información económica relativa a las dotaciones de capellanías realizadas a la Catedral hispalense desde su restauración después de la conquista cristiana de Fernando III hasta el momento mismo de su confección. Además de este núcleo central, tras él se recoge una versión romanceada y actualizada de las Constituciones de don Remondo de 1261. Para estas fechas, la institución había crecido mucho y algunos de los preceptos de esta normativa han quedado obsoletos o deficientes. Aquí se ponen al día y se traducen a una lengua más accesible que el lejano latín en el que las primeras fueron redactadas. El libro se hizo con vistas a perdurar. Su uso se situó en la Casa de las Cuentas, paralelo al *Colorado*, lo que provocó que los contadores llenaran sus páginas de asientos en cada espacio en blanco que encontraban, siempre con informaciones relativas a las dotaciones que fieles sevillanos contraían con la Catedral, así como ciertos estatutos que tenían relación directa con el contenido volcado en el libro. Cuando sus páginas se colmataron, se comenzó a incorporar nuevos folios, prolongándose su uso hasta el siglo XIX.

Así pues, durante los siglos medievales, podríamos encontrar en la Casa de las Cuentas de la Catedral hispalense estos tres volúmenes *originales*, con una función similar, la de recoger los estatutos que el cabildo iba generando ante conflictos coyunturales, agrupando cada uno de ellos, aquellas normas que se ocupaban de la gestión de bienes del Comunal (*Menor*), de la Pitancería (*Blanco*) o de contenido variado (*Colorado*). Sus usos, sobre todo el del *Blanco* y el *Colorado*, se prolongaría aún durante varios decenios, alguno incluso, durante varios siglos. Estos fueron unos libros esenciales en la historia de la sede sevillana. Junto con las Constituciones de don Remondo, constituyeron las normas de convivencia básicas con las que la institución se rigió durante decenios.

Una vez resueltas las necesidades de los contadores, el cabildo sintió la necesidad de tener buena parte de los estatutos vigentes hasta ese momento reunidos en un solo volumen. De este modo se facilitaba la consulta, teniéndolo a su plena disposición siempre que fuera menester. Así nació otro de los códices fechables en tiempos medievales en que se hacía una recopilación de estas normas del capítulo sevillano, el conocido como **Libro del Cabildo**<sup>59</sup>, ejemplar en torno al cual ha existido una continua confusión a la hora de identificarlo correctamente, y sobre todo, establecer qué relación exacta guardaba con el *Libro Colorado*, del que copia su contenido<sup>60</sup>.

---

58. ACS, I, 07423, f.35v.

59. ACS, I, 07422. (Sign. Ant. 370).

60. P. Rubio Merino. *Archivo de la Santa Metropolitana...*, p. 20.

Ya se ha llamado la atención sobre este ejemplar cuando más arriba recogíamos la nota manuscrita que nos llevaba al *Libro Menor*<sup>61</sup>. Esa nota, que también hace referencia a ciertos impresos, denomina de manera errónea al volumen también como *Colorado*, provocando una confusión que prolongándose en el tiempo ha llegado hasta nuestros días. De hecho, el auténtico *Libro Colorado* se autodenomina así en su primer folio y en otros sucesivos, tal como ya hemos indicado<sup>62</sup>. Pero lo más clarificador es que, como seguidamente demostraremos, el dicho *Libro del Cabildo* se hizo después del *Colorado*, cuando este ya contaba con numerosas adiciones sumadas a su núcleo originario, muchas de ellas firmadas y con la autoridad que le proporcionaban las suscripciones manuscritas de los capitulares sobre sus páginas<sup>63</sup>.

La elaboración del *Libro del Cabildo* hasta llegar al aspecto que presenta en la actualidad siguió una serie de fases sucesivas bien definidas. Partiendo de un proyecto concreto que pretendía poner en limpio un buen conjunto de estatutos ya aprobados por el cabildo y repartidos entre varios libros, se fue más tarde acrecentando por tandas, añadiéndosele nuevos bloques de información que recogían grupos de estatutos agregados antes al *Colorado*. El *Libro del Cabildo* es pues una copia de este último y del *Menor*; en la que se fueron trasladando por etapas bloques de estatutos asentados y validados antes por los contadores en el libro que ellos utilizaban. Su propio nombre parece aludir al uso para el que fue creado: servir de fuente de consulta para el propio cabildo, sin necesidad de tener que recurrir a ese otro, el *Colorado*, que radicaba en la Casa de las Cuentas.

Siguiendo la tabla de contenidos con la que comienza el libro podemos reconstruir el proceso de elaboración del código y las fases de su redacción. Esto se puede hacer tan solo con la primera parte del volumen, no con su totalidad, pues no indexa todo el manuscrito sino tan solo la parte primigenia. Dicha parte puede además individualizarse con facilidad atendiendo a aspectos de carácter material.

Lo primero que se observa es que está íntegramente copiada aquí el núcleo primitivo del *Libro Colorado*, esos primeros 28 estatutos que constituyen el origen del volumen. Continúan los estatutos añadidos con posterioridad, inmediatamente después de estos, y en el mismo orden en que aparecen en él ya que el asiento de algunas de estas normas no responde a criterio cronológico alguno, pues se habían añadido tiempo después en los espacios vacíos y normalmente retocando a los anteriores. Esto demuestra que el *Libro del Cabildo* se copió aún más tarde de modificar los primeros asientos escritos en el *Colorado*. El último que se recoge de los pertenecientes a este volumen, que sabemos forma parte de su primera fase de redacción al seguir el contenido del índice, está datado en 1436<sup>64</sup>. La copia continúa, en el siguiente cuadernillo dejándose el resto de la página en blanco y evi-

---

61. "Este se llamaba el Libro Colorado de Estatutos y estaba en el cabildo según nota de la copia que de este hay en el caxón 39, legajo 2, n14 tercero, por eso cuando lo cita el impreso dice: Libro de Cabildo": ACS, I, 07422, f.1r. (Sign. Ant. 370).

62. "Libro Bermejo": ACS, I, 07423, f.35v.

63. D. Belmonte Fernández. "Libros administrativos y *auctoritas* notarial...". (En prensa).

64. ACS, I, 07422, f.55r.

denciándose, por tanto, el comienzo de un nuevo apartado, con el *Libro Menor*<sup>65</sup>. De este no se traslada la nota suscrita por el notario de Gabriel Martínez, a la que hacíamos referencia más arriba, y que tenía fecha de 21 de febrero de 1466. Y por último, se incluyen cuatro estatutos más, uno de los cuales se corresponde con el siguiente documento que aparece contenido en el *Libro Colorado*, fechado en 25 de agosto de 1441, después del bloque antes mencionado. El que aparezca inserto ahora y no de manera correlativa tal y como se hace en el volumen modelo, lleva a pensar que se copió directamente del documento original exento y no desde el códice. En todo caso, el segundo de estos documentos se registra del siguiente modo: *Ordenación LXXXV de cómo deuen ganar todas las horas así cómo presentes los beneficiados que fueren molestos e inquietados así por monsenor, el rey e de otros ricos ommes. E comienza: nos, el deán e cabildo a LXV fojas*<sup>66</sup>, y está fechado en lunes, 7 de diciembre del año 1444. Al ser los otros tres más antiguos<sup>67</sup>, el núcleo primitivo del *Libro del Cabildo* hubo de copiarse necesariamente entre los años 1444 y 1466.

De este complicado proceso de elaboración surgió un libro en pergamino de calidad, cuyos folios cumplen la ley de Gregory y apenas presentan defectos<sup>68</sup>. De formato in cuarto y tamaño manejable, sus medidas son 267 x 190 mm. Comienza su composición con un ternión en el que se incluye el índice. A partir de ahí se suceden cinco seniones regulares con reclamos verticales en el vuelto del último folio que constituyen más que una simple nota técnica al mostrarse ornamentados. Y termina con un binión y otro ternión. La elaboración del manuscrito parece haber pasado por dos fases más, en las que se le añadió, primero cinco cuaterniones con reclamos horizontales sin decorar, y más tarde, ocho folios sueltos, todos provistos de reclamos horizontales al final escritos por la misma mano que redactó esta parte del texto. El pautado, a plomo, aparece prácticamente borrado en la mayor parte de los folios, componiendo unidades de pautado de 6 mm. en una justificación de 25 + 124 + 40 x 20 + 190 + 56<sup>69</sup>.

La disposición del texto es siempre a línea tirada, *below top line*, con rúbricas en cada asiento a modo de título y numerosos calderones e iniciales destacadas, encajadas en el texto y decoradas ricamente. Esta decoración junto con otros aspectos como la falta de notas o adiciones, son algunos de los elementos que nos lleva a pensar que este libro pudo exhibirse bastante más o tuvo una función más representativa, frente a la meramente administrativa del que le antecedió en el tiempo. Además, esta primera parte presenta una foliación roja en número romanos que remite al índice, en el margen superior a la derecha, que sin embargo se pierde parcialmente en el alzado. Una vez que las dos primeras partes estuvieron juntas, se folió de nuevo por una mano moderna pero antes de añadir los últimos folios, que carecen de ella. Tras la primera fase se empieza a añadir estatutos,

---

65. *Ibíd.* f.57r.

66. ACS, I, 07422, f.71r.

67. Fecha de los otros tres: 13-06-(era 1307) 1269. Y los otros dos en 25-08-Anno Domini 1441.

68. Tan solo un remiendo en f.16.

69. Medidas tomadas en ACS, I, 07422, f.1r.

pero no se siguen las mismas pautas que en el *Libro Colorado*. Así, hasta llegar al miércoles, 26 de noviembre del año 1608, fecha del último de los textos asentados, y que se copió del documento original, al no relacionarse ya este volumen con su modelo para entonces lejano en el tiempo.

Atendiendo a aspectos de carácter paleográfico hemos podido diferenciar hasta cinco momentos diferentes en la redacción del códice, en los que, por bloques, se fueron copiando grupos de estatutos recogidos en el otro volumen. Y eso que materialmente, como hemos dicho, eran tan sólo dos más: el segundo con un pergamino en que se diferencian muy bien la *pars pili* de la *pars munda*, una mucho más amarillenta que la otra, y en el que se aprecia también el picado, ausente en la parte original, trazado a compás en el margen derecho de algunos de los folios. Y un tercero y último que presenta un soporte muy recio, un cuero que parece prácticamente cartón, aunque con apenas diferencias entre ambos lados y en el que la justificación de la página se entinta con fines decorativos.

Sin embargo, aunque el *Libro del Cabildo* gane en solemnidad, antes que él se realizó otro ejemplar más, también de carácter recopilatorio, durante los siglos medievales. Se trata de un volumen que nosotros denominaremos *Libro Medieval de Papel*<sup>70</sup>, de acuerdo con su soporte escriturario. Su encuadernación de tapas flexibles de pergamino en relativo mal estado de conservación desvela unos refuerzos a base de tiras de cuero en la parte interior del lomo, tres pares de nervios dobles y dos simples en los extremos, todos ocultos. El lomo, asimismo, hubo de ser ayudado con un amplio trozo de papel impreso que perteneció a una Biblia. En este podemos leer sin dificultad: *Gen.4, n.24*, y retazos de la historia acerca de la muerte de Abel a manos de Caín.

Se compone de 18 cuadernillos (280 x 210 mm), de ellos, excluido un cuaternión muy deteriorado en el que se coloca un índice de contenidos y un ternión que agrupa unos documentos, el resto son seniones con reclamos horizontales. Hoy en día, los contenidos del manuscrito son copias del *Libro Blanco*, parte del *Libro Colorado*, del *Libro Menor*, de las Constituciones de don Remondo, y otros documentos, entre ellos, unos redactados en latín que eran bulas papales. Estos diplomas, que aparecen en ocasiones copiados en algunos libros y en abundancia en su versión original sumidas en el variopinto Fondo Histórico General del Archivo, responden normalmente a la necesidad de que los estatutos aprobados por los capitulares fueran ratificados por el Papa<sup>71</sup>. Observando la foliación que el códice posee y lo contenido en el índice, podemos concluir que el libro se hizo por partes, de forma dilatada en el tiempo, luego se encuadernó e indexó. Más tarde, en un momento indeterminado de su historia, se volvió a encuadernar, cambiando esta vez el orden de las partes, que hoy se encuentran totalmente alteradas.

Reconstruyendo el orden original de la foliación, expresada en números romanos y árabes, podemos descubrir la composición primitiva del volumen. Así comprobamos cómo en primer lugar se colocó la copia de la segunda parte del

70. ACS, I, 07424. (Sign. Ant. 372).

71. P. Cammarosano. *Italia medievale: struttura e geografia delle fonti scritte*. Roma, 2000, p. 155.

*Libro Blanco*, la relativa a la versión romanceada de las Constituciones de don Remondo<sup>72</sup> a continuación el *Libro Menor*<sup>73</sup>, el *Libro Colorado*<sup>74</sup>, las bulas en latín<sup>75</sup>, las versión original de las Constituciones<sup>76</sup>, dos documentos notariales<sup>77</sup> y la primera parte del *Libro Blanco*, en la que se hace relación de las dotaciones de capellanía contratadas en cada capilla<sup>78</sup>.

Todas estas secciones pueden agruparse en dos momentos de redacción paralelos y una tercera fase de añadidos. Basta para ello observar la diferente disposición del texto y los tipos de escritura utilizados. Los dos bloques paralelos serían, por un lado, las copias del *Libro Blanco* y el *Menor* y, por otro, la del *Colorado*, realizada antes del año 1431 de acuerdo con la data del último documento transcrito. Esta última fue trazada por una mano más cursiva y sin que el *rubricator* ni el iluminador terminasen de hacer su trabajo, pudiéndose observar las letras de aviso en los blancos donde debían encajarse las iniciales decoradas.

A través de la comparación entre lo aquí copiado y los añadidos datables en la versión original del *Libro Blanco*, hemos podido establecer un arco cronológico aproximado para la datación del volumen. De este modo, localizamos la fecha más reciente de cuantas se explicitan en los textos que sabemos se copiaron desde añadidos al *Blanco*. Aparece en el actual asiento 72: *sábado, veynte e ocho días de enero anno del nascimiento del sennor de mill e quatroçientos e diez e nueue annos*<sup>79</sup>. Tras esto, cronológicamente, el siguiente asiento sería el 69: *Seuilla en diez e seys días de nouiembre del anno del sennor de mill e CCCC e veynte e seys annos*<sup>80</sup>, que sin embargo, ya no se traslada. Más aún, sabemos que el prior Diego Martínez, promotor intelectual de este manuscrito, debió morir en 1422 según el traslado de algunas cláusulas de su testamento y de su codicilo, fechado este último en 25 de diciembre de 1421<sup>81</sup>. Su dotación se copió en el *Libro Blanco*<sup>82</sup>, pero no en este volumen. Por lo tanto, su elaboración debió hacerse entre 1419 y 1422.

Sin embargo, aún no sabemos por qué. Las diferentes características codicológicas de este volumen con respecto a las que presentan los anteriores, sobre todo su soporte papel, frente el *Libro del Cabildo* que es también una copia pero en pergamino, nos llama la atención. Si la institución pretendía usar este volumen en otra de sus oficinas, ¿por qué no elaborarlo con la misma solemnidad que la otra

72. ACS, I, 07424, ff. 1-42.

73. *Ibid.* ff.43-48.

74. *Ibid.* ff.49-108. En una nota en el margen superior del folio 49, San Martín erróneamente determina: "Esta es copia del libro de estatutos llamado del Cabildo desde folio 1 hasta 49".

75. *Ibid.* ff. 109-110.

76. Hay un error en la foliación en este punto: se dejan las dos primeras hojas sin numeración y se sigue en el CX, desde este momento, desaparecen las cifras árabes y se repite el f.110. Seguidamente se da un salto desde el f.CXIX al CXXX y se omite el CXXXI, siendo el último el f.CXXXII.

77. *Ibid.* ff.CXXXIII-CXXXIII.

78. *Ibid.* ff.CXXXV-CCV.

79. ACS, II, 09138, f.11r. (*Libro Blanco*) y ACS, I, 07424, f.CLr. (*Libro medieval de papel*).

80. ACS, II, 09138, f.11r. (*Libro Blanco*).

81. ACS, IX, 10897, 16. (Sign. Ant. 9, 16).

82. ACS, II, 09138, f.11v. asiento 75 (*Libro Blanco*).

copia? ¿Pudo tratarse de una copia para un uso administrativo o incluso personal? Y de ser así, ¿de quién?

Como hemos visto, a fines de la Edad Media eran numerosos los volúmenes que contenían normas, ampliadas y corregidas, algunas incluso canceladas e inválidas ante la cambiante situación que el paso del tiempo iba generando en el ámbito del cabildo eclesiástico. Con el inicio de los tiempos modernos, la sede hispalense sentiría la necesidad de realizar una nueva compilación que reuniera, en un solo volumen y de la manera más ordenada posible, el conjunto de normas con que regirse. Esta iniciativa vino de la mano del arzobispo Diego Hurtado de Mendoza, que gobernó la sede desde 1485 a 1502<sup>83</sup>, y fruto de ella fue la elaboración del conocido como *Libro del Archivo*<sup>84</sup>. En sus primeras páginas encontramos una declaración de intenciones de dicho personaje:

*(...) considerando que los estatutos, leyes e constituciones que por nuestros antecessores, los prelados pasados con su deán e cabildo, no obstante que con santa intención fueron hechas. Pero porque muchas dellas non se pueden, nin deuen usar en nuestros tiempos e algunas se hallan contrarias a otras por ser hechas de diuersos y en diuersos tiempos, e para proueer en diuersos negoçios que se offreçian, otras se hallan confusas y obscuras, otras superfluas, otras defectuosas segund los casos que después se han ofreçido e todas derramadas y escritas en diuersos volúmines e tablas y quadernos. De suerte que por no se poder aver ni uer e saber asý de los prelados commo de los beneficiados deán e cabildo desta sancta Yglesia se padecía grand detrimento en el gouierno e regimiento della, acordamos de vellas todas y, dexadas las no prouechosas ny conuenientes a nuestros tiempos, reduzir todas las otras en un volumen, quitando sus diferencias y obscuridad y confusión y superfluidad y añadiendo las que fueren necessarias e poniéndolas en tal orden que presto se pueda hallar y entender lo que fuere menester segund el caso que se ofreçiere (...)*<sup>85</sup>.

Estas líneas proceden del volumen *original* que podemos encontrar hoy día en la sección Secretaría del archivo catedralicio bajo el genérico título de *Constituciones de esta Santa Iglesia*<sup>86</sup>. Elaborado en un papel de exquisita calidad que lo asemeja mucho a la vitela, pero con una filigrana que lo delata, presenta un formato in cuarto. La composición de sus cuadernos es clara: posee un primer ternión en el que se copió el índice de los estatutos, seguido de un cuaternión que contiene la declaración de intenciones. A estos sigue un senión con las Constituciones de don Remondo una vez más, y tras este, nueve quiniones perfectos en el que se hace la recopilación de estatutos propiamente dicha. En este sentido, el proceso de elaboración del manuscrito queda bien dividido en dos partes: por un lado, el senión con las Constituciones y por otro, el conjunto de quiniones. Cada una de estas posee

83. J.A. Morgado. *Prelados...*, pp. 380-387.

84. ACS, I, 07425. (Sign. Ant. 373).

85. ACS, I, 07425, ff.1r-2r. (Sign. Ant. 373).

86. P. Rubio Merino *Archivo de la Santa Metropolitana...*p. 44.

una serie de características que nos permiten afirmar la diferente autoría de ellas, aunque no separarlas en el tiempo.

El uso de reclamo queda circunscrito al conjunto de quiniones. Se trata siempre de reclamos verticales, situados en la parte inferior del margen derecho y trazados por la misma mano que el resto del texto y sin ningún tratamiento especial. Tampoco es coincidente la disposición del texto sobre la página o el uso de técnicas como el picado. Este se observa sin dificultad en el conjunto de quiniones pero no en las Constituciones y, en todo caso, situados siempre en el margen derecho y trazados con compás. El pautado se aprecia con claridad en el senión, hecho con tinta en ambas caras de la hoja, mientras que en los quiniones apenas se distingue salvo algunos restos a lápiz en ciertas páginas. El texto, dispuesto a línea tirada *below top line*, está copiado en una escritura gótica textual con claras diferencias entre ambas partes. Mientras las Constituciones aparecen redactadas en una letra formada, puntiaguda, de evidentes contrastes entre trazos gruesos y finos y muy angulosa, el índice y el repertorio de estatutos se copia en una versión textual, pero más cursiva, menos solemne. Igualmente, en tanto el uso de los calderones se circunscribe solo al senión, podemos encontrar iniciales encajadas que señalan el comienzo de los pasajes en ambas partes. Estas, no obstante, en la parte del reglamento de don Remondo se concluyeron y dieron lugar a una bella inicial afiligranada en tonos rojos y azules de un módulo de cinco puntos y a otras, también decoradas de solo tres a lo largo del texto. Sin embargo, en el resto del volumen, a pesar de que se dejaron los espacios en blanco de dos unidades para que el iluminador los ornara, nunca se terminó el trabajo observándose hoy con claridad las pequeñas letras de aviso. Del mismo modo, el *rubricator* tampoco colocó los números bermellones que identificarían cada asiento en el índice del libro.

De este volumen no solo conservamos el ejemplar primigenio e inacabado, sino también el que fue su borrador y una copia elaborada con posterioridad al mismo. Estos dos volúmenes se encuentran sumidos en la miscelánea sección novena del Archivo, identificados respectivamente como los documentos 11011,3/1 y 11011,4B<sup>87</sup>.

El volumen 110011,3/1 constituye un volumen facticio de papel, encuadernado en pergamino, de formato in folio y en bastante buen estado de conservación. Tiene dos partes, de ellas la primera es el boceto previo a la redacción del *Libro del Archivo*. Presenta el mismo texto pero redactado en sucio, de forma rápida y sin el cuidado material del otro. Además, su grafía es una humanística repleta de elementos cursivos, frente a la letra gótica que se utilizó en la versión definitiva, acorde con la solemnidad que este necesitaba. Tras este texto, escrita por una mano diferente en una gótica cursiva hay otra obra, una copia del *Libro Colorado*<sup>88</sup>. Tras comprobar los documentos que contiene se descubre que se copió, no la totalidad del libro sino solo hasta el documento fechado en 7 de julio de 1515, y teniendo en cuenta que el siguiente documento incluido en el *Libro Colorado* está datado

87. ACS, IX, 11011, 3 y ACS, IX, 11011, 4B. (Sign. Ant. 122,3 y 122, 4B).

88. ACS, IX, 11011, 3/2. (Sign. Ant. 122, 3/2).

el miércoles, 2 de agosto de 1518, esta copia tuvo que redactarse necesariamente entre esas dos fechas.

Aún se incluyen tres textos más, el de unas bulas papales a las que se hace referencia en los estatutos del *Colorado*. Estos documentos están en latín y suman cuatro en esta lengua junto con otro situado con anterioridad entre los folios del libro. Para su redacción, estos cuatro documentos usan un tipo gráfico completamente diferente al resto del volumen, una humanística muy cursiva y característica. Pueden ser considerados un ejemplo más de la diferenciación gráfica en relación al uso de diferentes lenguas en una misma época y un mismo contexto institucional<sup>89</sup>.

Pocos años después la Iglesia sevillana elaboró un nuevo volumen en el que también se incluyeron algunos de los estatutos aprobados hasta entonces. Dicho ejemplar daría lugar a su vez al colosal manuscrito denominado hoy *Regla Vieja*<sup>90</sup>, situado en la sección Liturgia del archivo catedralicio debido al carácter de buena parte de su contenido. Sobre él se ha realizado recientemente un completo estudio a cargo del musicólogo Juan Ruiz Jiménez<sup>91</sup>. Aquí se establece que este es una copia de mitad del siglo XVI que toma el nombre de ese otro códice más antiguo, hoy desaparecido, elaborado en años del arzobispo Manrique. A nosotros nos interesa llamar la atención sobre una copia del volumen de época contemporánea sin encuadernar que se conserva, que se realizó en el año 1812, tal como se explicita en el propio manuscrito<sup>92</sup>. Basándonos en lo característico del tipo de escritura usado, podemos concluir que se redactó también en el siglo XIX y por la misma mano que otro volumen del que hablaremos más adelante, el 07428.

Así las cosas, y a pesar de la puesta al día ideada por el arzobispo Hurtado de Mendoza, el maremágnun de información en el que se encontraban sumidos los estatutos del cabildo catedralicio no estaba en absoluto resuelto a principios de la época Moderna. El *Libro del Archivo* había proporcionado unas nuevas reglas de juego, pero las viejas no quedaban suspendidas del todo. Había por aquel entonces hasta cinco volúmenes diferentes de estatutos (*Menor, Colorado, Blanco, del Archivo y Regla Vieja*) además de los propios documentos individuales que se custodiaban en el arca del Sagrario. Cuando un capitular necesitaba hacer una consulta debía saber en qué volumen buscar o comprobar uno a uno todos los ejemplares, contando además con obstáculos como la duplicación de algunos textos o la obsolescencia de otros. Ante esta situación de descontrol, el cabildo tomó una decisión: realizar una nueva recopilación, un libro que pusiese en limpio todos los demás salvando los defectos producidos por el paso del tiempo y agrupando en un solo lugar, de fácil acceso y consulta, toda la normativa legal vigente por la que se regía la Iglesia sevillana.

89. C. del Camino Martínez. "Bilingüismo-bigrafismo, un ejemplo sevillano del siglo XV", *Actas del II Congreso Hispánico de Latín Medieval vol. I*, León, 1998, pp. 385-394.

90. ACS, III (Liturgia), 09219. (Sign. Ant. 1).

91. J. Ruiz Jiménez. "The Libro de la Regla Vieja of the Cathedral of Seville as a Musicological Source", *Cathedral, city and cloister: essays on manuscripts, music and art in old and new words*, Ottawa, 2011, pp. 245-273.

92. ACS, IX, 11342, 7. (Sign. Ant. 130).

Dicha decisión fue tomada por el arzobispo Alonso Manrique, que gobernó la sede hispalense entre el 10 de septiembre de 1523 y el 28 de septiembre de 1538<sup>93</sup>. De esta labor surgió un volumen, que más tarde se imprimiría, y del que hemos encontrado el manuscrito original entre los fondos de la sección Histórica General del propio archivo catedralicio<sup>94</sup>. En él leemos: *Original de los estatutos impresos recopilados en tiempo de Alfonso Manrique que murió en 28 de septiembre de 1538*.

El códice, de formato in folio y encuadernado en pergamino, consta de 242 folios de papel escritos con letra gótica procesal por varias manos. Su contenido responde a una necesidad de racionalización que lo organiza en torno a varios puntos, comenzando con la Constituciones de don Remondo. Le sigue la transcripción de una parte del *Libro Blanco*, aquella que actualiza y romancea estas mismas Constituciones<sup>95</sup>. Y a partir de aquí se entremezclan estatutos del mismo *Libro Blanco*, del *Colorado*, *Libro de los Archivos* y de la *Regla Vieja*, indicándonos su procedencia exacta, incluido el folio en el que están asentados, al margen de cada estatuto, remitiéndonos al volumen original que los contenía.

Un segundo intento fue acometido por el arzobispo Fernando Valdés, cuyo gobierno se extiende entre el año 1546 y el 9 de diciembre de 1568<sup>96</sup>. De nuevo el resultado se encuentra perdido entre los fondos del repositorio sevillano con la signatura 11011,1<sup>97</sup>. Se trata de un manuscrito en papel en escritura humanística muy cuidada, cuya factura lo diferencia bien del 11011,2, otro volumen de idéntico contenido, pero físicamente mucho menos cuidado que se revela como el borrador previo de dicha recopilación. Tanto el uno como el otro, sin embargo, poseen al final de sus páginas, varias certificaciones notariales que nos cuentan el resto de su historia:

*Este es el libro de los estatutos que los muy reverendos y muy magníficos señores, el deán y cabildo de la sancta Iglesia de Seuilla, por mandado y requisición de el illustrisimo y reverendisimo señor don Hernando Valdés, arçobispo de la sancta Iglesia de Seuilla, inquisidor general en los reynos de España, nuestro señor y prelado, an hecho recopilar y sacar en limpio de los libros, tablas y reglas de esta dicha sancta Iglesia donde de antiguo estauan escriptos y repartidos (...) y mandaron a mí, el racionero Juan Pérez de Espina, notario apostólico y su secretario de los actos capitulares de el cabildo de esta dicha santa Iglesia, que lleuase y diese este libro de estatutos en esta forma como va (...) lo qual mandaron en viernes ocho días de el mes de agosto de mill y quinientos y çinquenta años (...) Y luego (...) dixeron que pues su señoría illustrísima pedía los estatutos, que se dé a su señoría illustrísima el Libro Colorado que es jurado y an visto vsar y guardar después que están aquí y los otros estatutos vsados y guardados que están en el Libro Blanco y todo lo demás que el cabildo a añadido, lo contradexim y me pidieron y requirieron no diese este dicho auto sin estas sus contradixiones (...).*

93. J.A. Morgado. *Prelados...*, pp. 409- 415.

94. ACS, IX, 11012, 1. (Sign. Ant. 123, 1).

95. ACS, II, 09138, f. 82 en adelante.

96. J.A. Morgado. *Prelados...*, pp. 422-432.

97. ACS, IX, 11011, 1. (Sign. Ant. 122, 1).

*En la çibdad de Seuilla, domingo doze días del mes de octubre de mill y quinientos y çinquenta años, (...) entregué este dicho libro al ilustrísimo y reverendísimo señor don Hernando de Valdés, arçobispo de Sevilla (...).*

*Y después de lo susodicho, en Seuilla, a quinze días del mes de abril año de mill y quinientos y çinquenta y vn años, el dicho señor arçobispo (...) conuiene como está acordado que se reformen y publique o escriuan o impriman algunos volúmenes de ellos quitando lo añadido de nuevo y lo superfluo que no es conforme a lo suso dicho para que todos los beneficiados y otras personas de esta sancta Iglesia los tengan y lean y sepan y no puedan pretender ignorança de lo que tienen jurado y son obligados a guardar (...).*

Conservamos aún dos copias más de esta misma recopilación: los códices 11012,2 y 11011,5<sup>98</sup>, ambas de fecha indeterminada y características similares [Fig. 2]. Una vez certificados tanto borrador como original y con el visto bueno del arzobispo, el 15 de abril de 1551 se da orden para que se proceda a la impresión de algunos ejemplares de la recopilación. Sin embargo, la impresión que se llevó a cabo no será de esta compilación, sino de la anteriormente realizada por el arzobispo Manrique. De estos impresos, hemos localizado cinco ejemplares, cuatro en el propio Archivo y uno en el Fondo Antiguo de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla<sup>99</sup>. Si bien, la ficha catalográfica del impreso de la Universidad es correcta en la data del libro, no sucede lo mismo con los catedralicios, que se sitúan erróneamente en el siglo XVIII en las páginas del Inventario<sup>100</sup>. Su contenido, como no podía ser de otra manera, se corresponde totalmente con el original antes mencionado.

| Contenido de cada libro |             |                |              |                   |             |            |
|-------------------------|-------------|----------------|--------------|-------------------|-------------|------------|
|                         | Libro Menor | Libro Colorado | Libro Blanco | Libro del Archivo | Regla Vieja | Exemplares |
| Libro del Cabildo       |             |                |              |                   |             |            |
| Libro Medieval de Papel |             |                |              |                   |             |            |
| Recopilación Manrique   |             |                |              |                   |             |            |
| Recopilación Valdez     |             |                |              |                   |             |            |
| <b>Contiene:</b>        |             |                |              |                   |             |            |

Figura 2.

98. ACS, IX, 11012, 2 y ACS, IX, 11011, 5. (Sign. Ant. 123, 2 y 122, 5).

99. ACS, I, 00006; ACS, I, 00007; ACS, I, 07426; ACS, I, 07427; Fondo Histórico Universidad Sevilla A Res. 74.

100. P. Rubio Merino. *Archivo de la Santa Metropolitana...* p. 44.

Sin embargo, según parece, en estos tiempos el cabildo de la Catedral de Sevilla no sólo se valía de códices para asentar e intentar ordenar las nuevas normas que iba aprobando. Gracias a estos impresos renacentistas hemos rescatado del olvido otra práctica escrituraria de la que no se ha conservado memoria alguna. O no al menos, en el formato que la caracterizó. Nos referimos a las denominadas *tablas del cabildo*. Dichas tablas debían encontrarse en algún lugar cercano al cabildo, tal vez en la misma sala donde este solía reunirse o en las habitaciones anejas. Esta práctica no era exclusiva de la Iglesia, sino que fue algo habitual en la Sevilla de la época, compartida también por el ámbito concejil<sup>101</sup>. Se trataría de pizarras o maderos, con pergaminos pegados, de tamaño considerable donde los estatutos se asentaban y quedaban expuestos a ojos de todos, accesibles y legibles para los beneficiados. Así los capitulares nunca podrían decir que desconocían sus propias normas<sup>102</sup>.

Las primeras referencias a las *tablas* las encontramos en las notas marginales de la compilación del arzobispo Manrique. Junto a algunos de los estatutos trasladados aparece la indicación de que su lugar de procedencia radicaba en la tabla número tal capítulo cuál. Gracias a esta numeración sabemos que llegaron a ser hasta trece las usadas por el cabildo para asentar sus normas<sup>103</sup>. Otras noticias acerca de ellas, así como del resto de libros, las encontramos en los volúmenes de recopilación datados en el siglo XIX<sup>104</sup>.

Por otro lado, el libro 07428, que citamos más arriba, es un grueso manuscrito de papel de pequeño tamaño que datamos en torno a 1812. Parece ser un boceto del siguiente libro, el 07429, pues presenta el mismo contenido que este salvo el prólogo. A través de este último, de donde extraemos la frase con que comenzábamos nuestra exposición, hemos podido identificar algunas fuentes con la que reconstruir ciertos retazos de la vida de estas tablas y de la historia de los estatutos. El volumen, también manuscrito y en papel, se fecha en su portada: *Estatutos de la santa Iglesia de Sevilla. Recopilados en 1826*<sup>105</sup>. El libro comienza con una historia sobre el proceso de compilación a lo largo de la Historia de los estatutos del cabildo, salpicada de errores que nosotros hemos subsanado, para pasar luego a la recopilación, propiamente dicha, escrita en letra mucho más caligráfica, en la que se ordenan cronológicamente todos los estatutos. Entre otros datos, aquí se nos explica:

*Los estatutos de esta santa Iglesia impresos en el año 1601 que debían ser una preciosa compilación de la primera ordenación hecha por el arzobispo don Remondo y cabildo y de las que se formaron sucesivamente según exigencia de los tiempo,*

---

101. M<sup>a</sup>L. Pardo Rodríguez. "Un lugar para la escritura", *Homenaje a José Manuel Ruiz Asencio*, Valladolid. (En prensa).

102. A. Castillo Gómez. *Escrituras y escribientes. Prácticas de la Cultura Escrita en una ciudad del Renacimiento*, Las Palmas de Gran Canaria, 1997, pp. 61-77.

103. Por ejemplo, en f.23v: "Item porque en el turno de las semanas de missa, tercia, cantores, etc..." *Tabla 13, capítulo 2*.

104. ACS, I, 07428; 07429; 07430. (Sign. Ant. 376; 377; 378).

105. ACS, I, 07429.

*tuvieron la desgracia de caer en manos destructoras del buen orden, cronología e integridad y el sujeto que habiéndose propuesto juntar todas las leyes concernientes al gobierno espiritual y temporal, solo consiguió formar un código despreciable por su forma e indigno de una Iglesia y cabildo de tanto nombre.(...) Los libros de Cabildo, de Cuentas y del Archivo y la Regla Vieja o del Coro existían desaparecidos y las tablas en que se escribían los estatutos para tenerlas a la vista hubieron de servir de pábulo al fuego pues ya no existen<sup>106</sup>.*

La visión de la recopilación impresa en época moderna que se tenía en el siglo XIX no podía ser peor. Para lo que ahora nos ocupa, el texto nos aporta la clave de cuál pudo ser el final de dichas tablas. En algún momento de la Historia, que aún desconocemos, fueron pasto de las llamas.

Sin embargo, no todo quedó arrasado por el fuego. Además de sus contenidos, que conocemos por los libros impresos, las tablas nueve y once sí se nos han conservado, y lo han hecho en el formato más *original* de cuantos pueden existir: los documentos suscritos por el arzobispo y los canónigos del cabildo en el que se aprobaban los estatutos que iban a contener estos maderos. Se trata de un cuadernillo cosido en cuya primera hoja podemos leer: *Estatutos por don Alonso Manrique*. Al desplegar el fascículo nos encontramos con cuatro documentos diferentes, todos de época de este personaje y concernientes a su gobierno. De ellos, nos interesan el dos y el tres<sup>107</sup>. Escritos por la misma persona, se trata de dos documentos originales suscritos por el arzobispo Alonso Manrique y dos canónigos, miembros del cabildo. En ellos, se hace una recopilación de normas, concernientes a diferentes aspectos. La mano de San Martín, una vez más, anota en el margen superior *Tabla 9* en un caso y *Tabla 11* en el otro. Al comprobar su contenido con lo referenciado como precedente de dichas tablas en los libros impresos, vemos que la coincidencia es plena.

*Lo qual todo como dicho es, fue por nos así difinido e determinado e ordenado en presencia de los dichos diputados avido primero el consenso y consentimiento de los reverendos nuestros muy amados hermanos el deán y cabildo de la dicha nuestra sancta Iglesia en la çibdad de Seuilla dentro de los nuestros palacios archobispales della. Lunes, diez e seis días del mes de deziembre año del nacimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mil y quinientos y treinta y dos años. E mandámoslo sellar con nuestro sello pontifical e con el de nuestro cabildo e que sea puesto el traslado en el libro de la Regla e Costumbres de la dicha nuestra sancta Iglesia y el original en los archibos della e firmámoslo de nuestro nombre con los dichos canónigos diputados<sup>108</sup>.*

Aún más, en este mismo documento, que también podemos consultar inserto en el colosal volumen de la *Regla Vieja*<sup>109</sup>, se contiene la primera orden expresa

106. ACS, I, 07429, *Prólogo*.

107. ACS, IX, 11010, 39/2 y ACS, IX, 11010, 39/3. (Sign. Ant. 121,39/2 y 121,39/3).

108. ACS, IX, 11010, 39/2.

109. ACS, III, 09219, ff. 438r-445v.

del arzobispo Manrique de hacer una recopilación de los estatutos emitidos hasta entonces y repartidos en varios volúmenes:

*Item por quanto los estatutos desta nuestra sancta Iglesia están dispersos en muchas partes y en poder de diversas personas, de lo qual se sigue confusión y dudan dellos, ordenamos que todos los dichos estatutos se junien e sean copilados en vn volumen al qual se aya recurso cada quando algún estatuto se alegare o fuese menester<sup>110</sup>.*

Esta fue la primera orden, pero no la única. Hubo de haber aún otros dos intentos más antes de que se llevase finalmente a cabo el proyecto. La fecha exacta de la segunda de estas la hemos podido constatar a través de los libros de autos capitulares conservados. Así sabemos que el miércoles, 19 de febrero de 1533, el cabildo encomendó al arcediano de Niebla y al provisor del arzobispo la tarea<sup>111</sup>. Avanzado el tiempo, y después de los dos intentos fallidos, se da comienzo a las labores propiamente dichas, y así queda registrado en las actas de las reuniones del cabildo catedralicio del lunes, 22 de septiembre de 1533. Es en este momento cuando se establece una comisión de varios hombres encargados de elaborar el volumen que organizaría por fin los estatutos. Para ello, los compiladores tuvieron a su disposición tanto los libros como las *tablas del cabildo*<sup>112</sup>.

Si bien ninguna de estas tablas ha llegado hasta nuestros días en el soporte de la época, sí conservamos algo que nos puede dar una pista de cómo fueron físicamente. De nuevo en el Fondo Histórico del archivo catedralicio se encuentra una hoja grande de pergamino rectangular de aproximadamente 620 x 400 mm, en la que con clara letra humanística, muy redonda y caligráfica<sup>113</sup>, de gran módulo para ser vista desde lejos, están escritas las normas que han de seguir los mozos en el coro. Todo con un título en rojo, al igual que la inicial de cada norma, y en mayor módulo. Al final del folio, en escritura usual, de menor módulo y sin ornamentación, se lee:

*Yo, el doctor Bartholomé Olalla de Rojas, racionero entero en esta santa yglesia de Sevilla, siendo mayordomo de la Fábrica della los años 1597 – 1598, procuré quanto pude que los mozos de choro y los seises tubiesen reglas según las quales ellos y sus maestros se gobernasen y assí se euitasen muchos desordenes que antes tenían. Y assí, a mi instantia y solicitud, el febrero de 1597, el cabildo mandó quel maestro y los mozos del choro guardasen las sobrescriptas reglas y tuviesen otro traslado como este, el qual yo les entregué en esta mesma forma pegado en una tabla de madera y que perpetuamente se guarde en los archivos la presente tabla de la qual se puedan sacar traslados que dar a los maestros y assí lo noté yo aquí en 17 de noviembre de 1598<sup>114</sup>.*

110. ACS, IX, 11010, 39/2.

111. ACS, I, 07061, f. 229r. (Sign. Ant. 13).

112. ACS, I, 07061.

113. A. Castillo Gómez. "A la vista de todos. Usos gráficos de la escritura expuesta en la España altomoderna", *Scripta. An International Journal of Codicology and Palaeography*, 2 (2009), pp. 73-90.

114. ACS, IX, 11002, 5. (Sign. Ant. 113,5).

Así pues, aquella compilación elaborada en el siglo XVI e impresa poco después seguiría usándose aún mucho tiempo más, durante todo el periodo moderno.

Tendremos que esperar hasta el siglo XIX para volver a encontrar otros intentos de poner en limpio el enmarañado asunto de los estatutos. Ya hemos hecho referencia a algunos de estos volúmenes de los cuales hemos extraído información que nos ha ayudado, en cierta medida, a reconstruir esta intrincada historia. Toda ella se cierra con el último manuscrito de la serie, el 07430. En él, una vez más se hace una recopilación de los estatutos, que se certifica con el sello del cabildo y aún la suscripción de dos canónigos. Al final de la obra, se añade cómo el 27 de enero de 1853 se mandó una copia de estos estatutos al arzobispo de Sevilla, Judas José Romo, para que la remitiera en un plazo máximo de seis meses, según estaba estipulado, al Gobierno del Reino en cumplimiento de la real cédula sobre la reforma de los estatutos de las Iglesias metropolitanas y catedrales dada por orden de Isabel II el 31 de julio de 1852<sup>115</sup>.

Se iniciaba así una nueva época en los cabildos catedralicios de toda España, y la Iglesia sevillana no permanecería ajena a ella. Con la firma del nuevo Concordato con la Santa Sede por parte del presidente Bravo Murillo en 1851, la situación de la Iglesia cambiaba sustancialmente en diversos aspectos, entre ellos la propia configuración de sus cabildos catedralicios y a las normas de organización y gestión de los que estos se valían para su administración. Si hasta entonces cada Catedral o Diócesis se organizaba según sus propios estatutos, desde ahora todas se igualarán en un proceso que esta nueva normativa estipularía<sup>116</sup>.

Con ello, estos libros de estatutos que el cabildo catedralicio sevillano se había afanado en redactar durante siglos para intentar organizar sus normas de convivencia y gestión quedaban del todo obsoletos. Esos códigos que antaño habían constituido los pilares jurídicos básicos sobre los que se levantara la Iglesia en la ciudad quedaban ahora caducos y pasaban a engrosar el Archivo como parte de la memoria histórica de la institución. Desde ese momento, estos libros eran parte de la Historia viva de la Iglesia restaurada en Sevilla.

---

115. ACS, I, 07430, f. 207v.

116. R. García Villoslada. *Historia de la Iglesia en España*. Madrid, 1979.

## BIBLIOGRAFÍA

- Belmonte Fernández, Diego. “La Memoria Institucional de la Iglesia de Sevilla: el Tombo A de la Catedral”, *Actas de las X Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas: Lugares de escritura: la catedral, junio 2012*, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 213-242.
- . “Libros administrativos y *auctoritas* notarial en la Catedral de Sevilla”. (En prensa).
- Camino Martínez, Carmen del. “Bilingüismo-bigrafismo, un ejemplo sevillano del siglo XV”, *Actas del II Congreso Hispánico de Latín Medieval vol. I*, León, 1998, pp. 385-394.
- . “El Archivo de la Catedral de Sevilla en el siglo XV”, *HID* 25 (1998), pp. 95-111.
- . “Escribanos al Servicio del Gobierno y la Administración de la Catedral de Sevilla (Siglo XV)”, *Actes du XIII Colloque Scientifique de Comité International de Paleographie Latine*, Paris, 2000, p. 190.
- Cammarosano, Paolo. *Italia medievale: struttura e geografia delle fonti scritte*. Roma, 2000, p. 155.
- Carcel Ortí, Milagros. *Vocabulaire International de la Diplomatie*, Valencia, 1994, pp. 35-36.
- Castillo Gómez, Antonio. “A la vista de todos. Usos gráficos de la escritura expuesta en la España altomoderna”, *Scripta. An International Journal of Codicology and Palaeography*, 2 (2009), pp. 73-90.
- . *Escrituras y escribientes. Prácticas de la Cultura Escrita en una ciudad del Renacimiento*, Las Palmas de Gran Canaria, 1997, pp. 61-77.
- Chastang, Pierre. “Cartulaires, cartularisation et scripturalité médiévale”, *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 193-49 (2006), pp. 21-31.
- . “Transcription ou remploi? Composition et écriture des cartulaires en Bas-Languedoc (XII – XIV siècle)”, *Remploi, citation, plagiat. Conduites et pratiques médiévales (X – XII siècle)*, Madrid, 2009, p. 119.
- . *Lire, écrire, transcrire: le travail des rédacteurs de cartulaires en Bas-Languedoc (XIe-XIIIe siècles)*. Paris, 2001.
- Código de Derecho Canónico, dado en Roma el 25 de enero de 1983. [En línea] [http://www.vatican.va/archive/ESL0020/\\_INDEX.HTM](http://www.vatican.va/archive/ESL0020/_INDEX.HTM).
- Costa y Belda, Enrique. “Las Constituciones de don Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla (1261)”, *Historia Instituciones Documentos* 5 (1978), pp. 169-233.
- García Villoslada, Ricardo. *Historia de la Iglesia en España*. Madrid, 1979.
- González Ferrín, María Isabel. “Copias manuscritas de las Constituciones de 1261 para el cabildo Catedral de Sevilla”, *Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León, Sevilla, Real Alcázar, 23-27 de Noviembre de 1998*, Sevilla (2000) pp. 839-846.

- . “Estudio codicológico y diplomático de los Tumbos A y B del Archivo Catedral de Sevilla”, *Historia Instituciones Documentos*, 26 (1999), pp. 255-277.
- Guillén Torralba, Juan. *Historia de las bibliotecas Capitulare y Colombina*, Sevilla, 2006, p. 327.
- Guyotjeannin, Olivier; Morelle, Laurent y Parisse, Michel (eds.). *Les Cartulaires: actes de la table ronde organisée par l'Ecole nationale des chartes et le G.D.R. 121 du C.N.R.S.* París, 1993.
- Guyotjeannin, Olivier y Morelle, Laurent. “Tradition et réception de l'acte médiéval: jalons pour un bilan des recherches”, *Archiv für Diplomatik*, 53 (2007), pp. 367-404.
- Hernández Borreguero, José Julián. *La Catedral de Sevilla: economía y esplendor (siglos XVI y XVII)*. Sevilla, 2010.
- . “La Contaduría Mayor del cabildo catedral de Sevilla en la era Moderna: gestión y censura”, *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad (Spanish Journal of Accounting History)*, 14 (2011), pp. 99-120.
- . “La elección del método contable: el caso del cabildo catedral de Sevilla (siglo XVII)”, *Pecunia*, 13 (2011), pp. 221-234.
- Lemaire, Jacques. *Introduction à la Codicologie*, Lovaina 1989, pp. 118-123.
- Lemaitre, Jean-Loup. “Un livre vivant, l'obituaire”, *Le livre au Moyen Âge*, París, 1988, pp. 92-94.
- Montes Romero-Camacho, Isabel. “El nacimiento del cabildo-Catedral de Sevilla en el siglo XIII (1248 – 1285)”, *Fernando III y su época: Actas IV Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 9-13 de mayo 1994)*, Sevilla, 1995, pp. 417-458.
- Morgado, José Alonso. *Prelados sevillanos*. Sevilla, 1906.
- Pardo Rodríguez, María Luisa. “Un lugar para la escritura”, *Homenaje a José Manuel Ruiz Asencio*, Valladolid. (En prensa).
- ; Ostos Salcedo, Pilar y Rodríguez Díaz, Elena. *Vocabulario de Codicología, versión española revisada y aumentada del Vocabulaire codicologique de Denis Muzerelle*. Madrid, 1997, p. 129. Y su edición on line: <http://vocabulary.irht.cnrs.fr/pages/vocab2.htm>.
- Parisse, Michel. “Les cartulaires: copies ou sources originales?”, *Les Cartulaires: actes de la table ronde organisée par l'Ecole nationale des chartes et le G.D.R. 121 du C.N.R.S.* París, 1993, pp. 503-512.
- Pérez-Embid Wamba, Javier. “El cabildo de Sevilla en la Baja Edad Media”, *Hispania Sacra*, XXX (1977), pp. 143-181.
- Real Academia Española. *Diccionario de Autoridades - Tomo II*, Madrid, 1732, pp. 631-632.
- . *Diccionario de la lengua española*, 22ª ed., Madrid, 2001, p. 604.
- Rodríguez Díaz, Elena. “El uso del reclamo en España (reinos occidentales)”, *Scriptorium*, LIII-1 (1999), pp. 3-30.
- y García Martínez, Antonio Claret (eds.). *La escritura de la memoria: Los Cartularios*. Huelva, 2011.

- Rubio Merino, Pedro. *Archivo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla: Inventario general Tomo I*, Madrid, 1987.
- y González Ferrín, María Isabel. *Archivo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla: Inventario general Tomo II*, Madrid, 1998.
- Ruiz Jiménez, Juan. “The Libro de la Regla Vieja of the Cathedral of Seville as a Musicological Source”, *Cathedral, city and cloister: essays on manuscripts, music and art in old and new words*”, Ottawa, 2011, pp, 245-273.

Fecha de recepción del artículo: junio de 2014

Fecha de aceptación y versión final: julio de 2014